

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000005-2025/SUNAT

MODIFICAN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE CONTROL OBLIGATORIOS DE BIENES FISCALIZADOS QUE PUEDEN SER UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE DROGAS ILÍCITAS

Lima, 07 de enero de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas; señala que el transporte o traslado de los bienes fiscalizados será efectuado por la ruta fiscal que se establezca y deberá contar, además, con la documentación que corresponda, conforme se disponga en el Reglamento de Comprobantes de Pago, estando facultada la SUNAT para verificar los documentos y bienes fiscalizados en los puestos de control que para dichos efectos implemente o en otro lugar u oportunidad que ésta considere, sin perjuicio de las demás obligaciones que establezcan las normas correspondientes, señalando además que la SUNAT podrá establecer Puestos de Control Obligatorios (PCO) de Bienes Fiscalizados en cualquier vía de transporte, con la finalidad de verificar el transporte de los mismos, lo cual no limita a efectuar su labor en otro lugar de la vía de transporte terrestre, lacustre y fluvial en donde establezca el Puesto de Control Obligatorio o fuera de ésta;

Que, la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 113-2016/SUNAT y normas modificatorias, que dicta normas relativas a los Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados, designa como PCO a los puestos de Herrería, Muyurina, Pucusana (salida Lima), Ancón (salida Lima) y Machente;

Que, resulta necesario establecer otro PCO adicional a los ya implementados, en la parcela 20-B del sector Yanayaco Grande, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco, a efecto de consolidar el control en el traslado de bienes fiscalizados que la SUNAT realiza en todo el territorio nacional, incluida la ruta fiscal Cusco-Quillabamba-Echarate-Kimbiri, donde se implementará el mencionado PCO, la cual constituye una de las principales vías de acceso al valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM);

Que, respecto de la prepublicación de la presente resolución, corresponde que se aplique lo dispuesto en el segundo párrafo de la única disposición complementaria transitoria del Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, el cual indica que los proyectos normativos que, a la fecha de la entrada en vigencia del citado decreto, tengan informe técnico del órgano de línea del sector proponente o el que haga sus veces, se rigen por las disposiciones del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias;

Que lo señalado precedentemente se sustenta en el hecho que, a la fecha de la entrada en vigencia del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS, el proyecto de la presente resolución se encontraba visado y derivado por la Intendencia Nacional Jurídica Tributaria a la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados, siendo este el documento elaborado por el órgano de línea de la SUNAT que, entre sus funciones, supervisa la elaboración de disposiciones normativas y las remite a la instancia pertinente; por lo que, corresponde aplicar lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS. En ese sentido, no se ha efectuado la prepublicación de la presente resolución por considerar que sería innecesaria en la medida que la SUNAT, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias, está facultada a establecer puestos de control en cualquier vía de transporte u otro lugar, considerando para ello, las necesidades de control de los bienes fiscalizados;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 del Decreto Legislativo N.º 1126 y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso k) del artículo 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, y norma modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto designar a Huayopata como nuevo Puesto de Control Obligatorio (PCO), para lo cual se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 113-2016/SUNAT, que dicta normas relativas a los Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados, y normas modificatorias.

Artículo 2. Finalidad

La presente resolución, al designar un nuevo PCO, tiene por finalidad consolidar el control de los bienes fiscalizados que son trasladados por la ruta fiscal Cusco-Quillabamba-Echarate-Kimbiri, cumpliendo lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y normas modificatorias.

Artículo 3. Modificación de disposición complementaria final

Se modifica la primera disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N.º 113-2016/SUNAT, que dicta normas relativas a los Puestos de Control Obligatorios de Bienes Fiscalizados, y normas modificatorias, en los términos siguientes:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Designan PCO

Se designa como PCO los siguientes:

Puesto de control obligatorio	Ubicación
HERRERÍA	Av. Perú N.º 1661 Mz. “N” Lote 1, Pampa del Carmen (S-1), distrito y provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.
MUYURINA	Kilómetro 378.847 de la carretera Huanta - Ayacucho, distrito de Jesús Nazareno, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
PUCUSANA (salida Lima)	Kilómetro 56.6 de la Panamericana Sur, margen izquierda, distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
ANCÓN (salida Lima)	Kilómetro 41 de la Panamericana Norte, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima.
MACHENTE	Av. Alianza para el Progreso s/n, Centro Poblado Menor Santa Cruz de Machente, distrito de Ayna, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho.
HUAYOPATA	Parcela 20-B del sector Yanayaco Grande, distrito de Huayopata, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

(...)”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del 15 de enero de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA